

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACION ARMONIZADA, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DE CONDUCCIÓN DE INSTALACIONES Y DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SANTANDER.

I.- Del Servicio en General

PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.

Las relaciones entre el adjudicatario del Concurso y “EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, SOCIEDAD ANONIMA DE SANTANDER”, en adelante, “PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.” se concretarán en un contrato de servicios para la realización de lo que es objeto de concurso, contrato que recogerá las condiciones señaladas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas.

El texto de este Pliego, así como el del de Prescripciones Técnicas, forma parte, en su totalidad, del contrato de adjudicación y se considerarán nulas y sin ningún efecto las modificaciones que introduzcan los ofertantes sin consentimiento de la Cía Mercantil “PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del concurso será la adjudicación de los servicios de mantenimiento, de conducción de instalaciones y de limpieza del Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, regulación armonizada.

TERCERA: TIPO DE LICITACION. REGIMEN ECONOMICO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Quién resulte adjudicatario del Concurso percibirá como contraprestación de la Sociedad “PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.” el importe que por aquél se hubiere ofertado, por medio de doce mensualidades iguales y sucesivas que serán satisfechas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

Presupuesto base de licitación: A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos

directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato.

El precio máximo de licitación es de: 571.480,00 €, más el IVA correspondiente, en las dos anualidades presupuestarias del contrato por importes, cada una de ellas, de 285.740 €, más el IVA pertinente.

CUARTA: CONDICIONES ECONOMICAS.

1.- El adjudicatario del concurso estará obligado a constituir una fianza definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP por cantidad equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA. Si se tratase de aval tendrá que tener carácter solidario, con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión y debidamente intervenido por fedatario público.

Dicha fianza responderá del cumplimiento del CONTRATISTA, de cuantas obligaciones deriven para él de los términos del contrato y, en especial:

- A) De las penalidades impuestas al CONTRATISTA por el incumplimiento del contrato.
- B) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el CONTRATISTA ocasione a "PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.", por cualquier motivo imputable al mismo.
- C) De los daños a terceros ocasionados por el CONTRATISTA.
- D) De la incautación que pueda decretarse en las causas de resolución del contrato previstas en este documento y en la LCSP y disposiciones complementarias.
- E) De aquellas que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando se hicieran efectivas, con cargo a dicha fianza, las penalidades e indemnizaciones a que se refieren los respectivos apartados anteriores, el CONTRATISTA vendrá obligado a reponerla en su integridad y en las mismas condiciones. La misma obligación contrae en los casos en que la fianza se aplique a cubrir cualquier otra responsabilidad resultante del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El aval se prestará por una de las entidades a que se refiere el artículo 108.1.b) de la LCSP, redactado según texto del modelo que se adjunta como Anexo VII y Anexo VIII al presente Pliego, y deberá expresar que permanecerá vigente hasta que "PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A." disponga su cancelación.

El licitador que hubiere presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva, y si no cumplierse con dicho requisito por causas a él imputables, no se llevará a efecto la adjudicación a su favor, pudiéndose recabar del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, la prestación de dicha garantía definitiva.

2.- La contraprestación económica a percibir por quién resulte adjudicatario será el importe por él ofertado y se abonará en la forma prevista en el presente Pliego.

3.- Correrá a cargo del adjudicatario el pago de los anuncios, avisos y demás gastos originados con motivo de la licitación y adjudicación, que se estiman en la cantidad de 1.000 euros, como máximo.

4.- Será también a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y demás gravámenes que afecten a la relación jurídica de la adjudicación, quedando el adjudicatario obligado a justificar ante "PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.", con exhibición de la documentación correspondiente, el pago de los mismos cuando sea requerido para ello.

5.- El contrato de concesión no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Se formalizará en documento privado, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el concesionario, siendo de su cuenta y cargo todos los gastos de su otorgamiento.

QUINTA: CESION DEL CONTRATO.

El que resulte adjudicatario no podrá ceder o subarrendar, total o parcialmente, los derechos correspondientes al contrato que se formalice con "PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.", salvo por autorización expresa y escrita de esta última, debiéndose dar cumplimiento, en todo caso, a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, y si fuera aceptada, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del Juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición para contratar.

SEXTA: INICIO Y DURACION DEL CONTRATO.

El contrato de referencia entrará en vigor en el momento de su firma, y se producirá su vencimiento a los dos años a contar desde el día de su firma. A su vencimiento podrá prorrogarse por otros dos años más, siempre que mediare mutuo acuerdo de las partes.

Con independencia del transcurso del plazo pactado, el contrato se extinguirá:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

b) Por impago de la contraprestación establecida y en los plazos pactados.

c) Por declaración judicial de situación de concurso de acreedores del adjudicatario.

d) Extinción de la persona jurídica adjudicataria o muerte del empresario individual.

e) Por cualquier otra de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP.

SEPTIMA: REGIMEN DISCIPLINARIO.

1.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que le sean impuestas por “PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.” en el contrato a suscribir, que no podrán ser diferentes a las previstas en los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas.

2.- Además, el adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de cuantas obligaciones le vengán impuestas por la normativa legal vigente sobre la materia.

3.- En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato por parte del adjudicatario, la Sociedad “PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.” le podrá imponer penalizaciones económicas, de forma proporcional a la gravedad de la infracción, sin que en ningún caso su cuantía pueda ser superior al 10% del precio de la contraprestación.

4.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la Sociedad “PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A.” podrá instar la resolución anticipada del contrato.

Con carácter previo a la imposición de cualquier penalización, tendrá que ser oído el adjudicatario, dándole el trámite de audiencia al objeto que pueda efectuar las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos.

II.- De la Adjudicación del Concurso.

OCTAVA: PUBLICIDAD EN LA LICITACION.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> donde se publicará toda la información recogida en el artículo 63 de la Ley 9/2017. De 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

Link directo al perfil del contratante: <https://palaciosantander.com/perfil-del-contratante-palacio-de-exposiciones/>

La página web de la Sociedad “Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander” es: <https://www.palaciodeesposicionesycongresos.es>

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día señalado en el Anuncio del Concurso.

NOVENA- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A) Normas generales:

a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. (Art. 65.2 LCSP)

c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. (Art. 66 LCSP)

d) Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. En la proposición el licitador acompañará una relación de los promotores de la futura sociedad concesionaria y características de la misma, tanto jurídicas como financieras.

A estos efectos, el plazo para constituir dicha sociedad será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación

La constitución de la sociedad será comunicada fehacientemente a la Sociedad "Palacio de la Magdalena" junto con la declaración responsable de su apoderado de que goza de la misma solvencia económica, financiera y técnica que la que se ha tenido en cuenta en la selección del contratista y el compromiso expreso de responder con las mismas garantías que figuran en la oferta de este, por el plazo total del contrato.

e) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

f) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

g) Art. 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados

anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B). Normas especiales sobre capacidad para contratar.

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración

de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del art. 69 de la LCSP.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (Art. 67 LCSP)

c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: (Art. 68 LCSP)

- Justificar junto con la documentación que se presente, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).
- Tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

DECIMA: SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICA.

A) Solvencia técnica o profesional (Art. 90 LCSP):

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se aportará como **mínimo dos** de los siguientes epígrafes:

a) Relación de los principales servicios realizados, de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Indicación de la parte del contrato que, en su caso, el licitador tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

B) Solvencia económica y financiera:

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera de la empresa o las empresas que concurren conjuntamente, y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada una de ellas.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato.

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes (Art. 87 LCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si por una razón justificada un licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por la Mesa de Contratación, siendo posteriormente ratificado por el órgano de contratación.

DECIMOPRIMERA: PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACION A APORTAR.

11.1.- Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones, si procede, se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como máximo en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/pltaforma>

Sin perjuicio de ello, si por los motivos pertinentes la presentación de ofertas fuera en papel, se habrán de seguir las siguientes reglas:

a) El licitador deberá presentar sus proposiciones necesaria y únicamente en las Oficinas de la Sociedad, sitas en el Palacio de Exposiciones y Congresos, en la Avenida del Racing número 3, en horario de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de los 35 días siguientes a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, por medio de sobres cerrados en la forma determinada en este Pliego con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo y hora de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

11.2.- Sobre Nº 1: Declaración Responsable. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Contendrá la documentación del licitador y se titulará “Proposición para tomar parte en el Concurso para la Adjudicación del Contrato de Prestación de los Servicios de Mantenimiento, de Conducción de Instalaciones y de Limpieza del Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander” y se subtitulará “Capacidad para contratar”.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP el licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, junto con solicitud según modelo que se une como Anexo I y la declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, según modelo que se une como Anexo II.

Para ello las empresas licitadoras deberán presentar, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos previos de acceso a la licitación, la declaración responsable según el Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016,

disponible en la página web: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
(Anexo III)

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

También habrán de incorporar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

11.3.- **Sobre Nº 2: “OFERTA TECNICA”**

Contendrá la documentación del licitador y se titulará “Proposición para tomar parte en el Concurso para la Adjudicación del Contrato de Prestación de los Servicios de Mantenimiento, de Conducción de Instalaciones y de Limpieza del Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander” y se subtitulará “Oferta Técnica”.

Deberá contener aquellos documentos necesarios para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas o cifras, en relación con los criterios de adjudicación aprobados, pudiendo incluir cuantos datos, información o documentación estime oportuno a efectos de fundamentar la solvencia técnica de su oferta para llevar a cabo la ejecución del contrato.

Habrá que incluir:

1.- La memoria que contenga la experiencia acreditada en la actividad de los servicios de mantenimiento, de conducción de instalaciones y de limpieza de edificios, con las certificaciones correspondientes obtenidas en materia de calidad del servicio.

2.- La actividad con el desarrollo de la prestación del servicio objeto del contrato, con descripción detallada y concreta de la organización, distribución del personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por el licitador que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia.

3.- Mejoras en equipamiento e instalaciones u otras que se propongan que mejoren el servicio al cliente.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

11.4.- **Sobre Nº 3: “OFERTA ECONOMICA”**

Contendrá la documentación del licitador y se titulará “Proposición para tomar parte en el Concurso para la Adjudicación del Contrato de Prestación de los Servicios de Mantenimiento, de Conducción de Instalaciones y de Limpieza del Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander” y se subtitulará “Oferta Económica”.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, en la que se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), teniendo que ser necesariamente firmada. No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

En este Sobre habrán de incluirse los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que estén considerados, conforme a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, de evaluación posterior por ser valorables automáticamente por aplicación de fórmulas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato, sin que en ningún caso puedan modificarse los términos de la oferta.

Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

El plazo en el que queda obligado el licitador, por la oferta que presente, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

11.5.- Declaración de Confidencialidad: Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del

sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

DECIMOSEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el presente Pliego. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como Anexo II a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como Anexo V a este pliego).

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la documentación relacionados en los puntos 1 a 5 de esta cláusula, únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros, pudiendo ser expedido electrónicamente.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP, o mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP.

Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 87 del LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él

reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro.

En ambos supuestos deberá acompañarse a la correspondiente certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación, conforme al modelo del Anexo VI

6.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.

7.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, exigida en el Pliego.

8.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero de la LCSP)

EMPRESAS EXTRANJERAS:

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentarla.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que

pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar (artículo 84 LCSP) se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.

DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la "EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER" a declararlo desierto.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

a) Oferta económica: 51 puntos.

Se valorará con un máximo de 51 puntos a la oferta más económica de todas las admitidas y a las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P = 51 \times \frac{\text{Of. Mínima}}{\text{Of.}}$$

En donde P = Es la puntuación obtenida

Of. Mínima: Es el presupuesto de la oferta económica más baja.

Of.: Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoración.

b) Mejoras Técnicas: 49 puntos.

b1) EFICIENCIA ENERGÉTICA..... Máximo 30 puntos

- Iluminación

Sustitución de luminarias halógenas del Salón de Actos por tecnología DLED, así como las bombillas, lámparas, proyectores y tubos fluorescentes de alumbrado por LED en zonas de iluminación permanente: zonas de carga y alumbrados exteriores (jardines: focos pincho con IP mayor de 65, columnas de iluminación y proyectores exteriores de fachada), lámparas colgantes, Salón Bahía y Salón “El Sardinero” (proyectores y módulos 1 y 8, sustitución de los equipos de HM por LED).

Todo ello de categoría igual o superior a la recomendada en la Auditoría Energética del Palacio.

- Instalar iluminación LED en escaleras interiores.

- Domótica:

Actualizar la infraestructura domótica dentro del protocolo KNX, integrando las máquinas de aire acondicionado existentes (bien cambiando la tarjeta de comunicación actual o sustituyendo la máquina por una nueva que cumpla el protocolo de comunicación citado), sustituir la pasarela web existente y PACKS por una nueva versión actual, la cual se pueda gestionar sin número de licencias a través de APPs para IOS y Android, en la que se reflejen todos los estados y valores actuales, incluyendo los nuevos y dotando de dispositivos móviles al servicio de mantenimiento para poder efectuar esta gestión

- Cableado UPT estructurado, sustitución de 3.000 m. por uno de categoría 6.

B2) INSTALACIONES..... Máximo 15 puntos

- Salón “El Sardinero”

Reparaciones en la cubierta del Salón “El Sardinero”, incluso sustituyendo los paneles sándwich por otros de similares características.

B3) SEGURO..... Máximo 4 puntos

Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil, con coberturas aseguradas iguales o superiores a 1.500.000 €, se valorará con un máximo de 4 puntos a la oferta que presente una cobertura mayor, asignando al resto proporcionalmente en relación con el máximo asignado.

DECIMOCUARTA: MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. Estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue, y como vocales, las Directoras del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander y del Palacio de la Magdalena, el Arquitecto Municipal y el Interventor del Ayuntamiento o personas en quienes deleguen, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo es del Consejo de Administración.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida cuando estén presentes al menos la mitad de sus miembros designados. En las votaciones, en caso de empate, el voto de calidad corresponderá al Presidente.

Su composición se publicará en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

DECIMOQUINTA: APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, lo que efectuará al día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo a la apertura del Sobre o Archivo Electrónico Uno (1) y a la calificación de la documentación presentada por los licitadores acreditativa de la capacidad para contratar.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el perfil del contratante de la Sociedad, a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a dos (2) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de tres (3) días naturales para ello.

Una vez cumplimentado lo anterior, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que señale el anuncio publicado en el perfil del contratante, en acto público notificará a los licitadores el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los mismos, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión. Procediéndose seguidamente a la apertura del Sobre o Archivo Electrónico N° DOS (2).

Para la valoración de las ofertas técnicas, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionan con el objeto del contrato.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio que se publique en el perfil del contratante, en acto público, procederá a la apertura y valoración del Sobre o Archivo Electrónico TRES (3), dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas.

Finalmente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa, que elevará al Órgano de Contratación (Consejo de Administración de la Sociedad E.M. Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander), junto con los informes emitidos, en su caso, y el acta de lo acordado, para que finalmente proceda a la resolución de la adjudicación, así como a la posterior formalización del contrato. También podrá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula decimosegunda de este Pliego.

Por razones de urgencia dicha adjudicación podrá ser acordada por la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad "PALACIO DE LA MAGDALENA", teniendo que ser después ratificada por el Órgano de Contratación. Igualmente dicha Presidenta queda expresamente facultada para llevar a efecto el requerimiento de documentación a que se refiere la cláusula decimosegunda de este Pliego incluso antes que el órgano de contratación proceda a adoptar el acuerdo de adjudicación.

En el caso que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

DECIMOSEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

- Requerimiento de documentación

La Mesa de Contratación o, en su caso, el órgano de contratación o, en su caso, su Presidente, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se reseña en la cláusula decimosegunda de este Pliego

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- Plazo para dictar la adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior. La adjudicación deberá ser motivada.

El plazo máximo para la adjudicación de este contrato será de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

- Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato, se notificará a los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En

particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el Sobre o Archivo Electrónico UNO (1) de sus respectivas proposiciones.

La adjudicación de los contratos se publicará en todo caso en el perfil del contratante, de forma simultánea a la notificación personal que se efectuará a los licitadores.

- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

1. En caso que el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, todo ello sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización y se compensará a los candidatos aptos en la forma prevista en el artículo 152.2 de la LCSP.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

- Perfección y formalización del contrato.

El contrato de adjudicación deberá formalizarse en documento privado, sin que pueda llevarse a efecto antes que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad “PALACIO DE LA MAGDALENA” requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso alguno que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta y cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia. La formalización del contrato perfecciona el mismo.

Una vez formalizado el contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

- Devolución de documentación.

Adjudicado y firmado el contrato con quién resulte adjudicatario y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido este plazo y en el caso de que no fuera retirada por los interesados, se procederá a su destrucción.

DECIMOSEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

A) Derechos:

Son derechos del adjudicatario la percepción de la contraprestación que se pacte.

B) Obligaciones:

El concesionario está obligado:

a) A suscribir el correspondiente contrato con “Empresa Municipal Palacio de La Magdalena S.A. de Santander”, en el plazo y forma establecidos en el presente Pliego.

b) A depositar fianza definitiva en los términos establecidos en el presente Pliego.

c) A pagar los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación, que se estiman en la cantidad de 1.000 euros, como máximo.

d) A cumplir las condiciones de la concesión durante toda su vigencia y, en definitiva, a la prestación de los servicios o trabajos que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y durante el tiempo y en la forma que en él se contienen.

e) A indemnizar a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del Servicio. A estos efectos deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial con una cobertura mínima de

1.500.000 € por siniestro. Asimismo, deberá contratar una póliza de seguro de DAÑOS patrimoniales que cubra los siniestros que se puedan producir tanto en el continente como en el contenido de las instalaciones adjudicadas para prestar el servicio. En citadas pólizas deberá aparecer como ASEGURADO la Sociedad “Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander”, sin perder la condición de tercero.

La E.M. Palacio de la Magdalena, SA, podrá solicitar del concesionario en cualquier momento la exhibición de las citadas pólizas para comprobar que se ajustan a lo previsto en el párrafo anterior.

f) A la selección, contratación, dirección y perfeccionamiento del personal integrado en su plantilla, que será de cuenta exclusiva del concesionario en la totalidad de los aspectos de la relación laboral.

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo y poseerá los documentos administrativos correspondientes.

g) El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en los SIETE contratos laborales que existían en la anterior concesión, que son los que refleja el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y a suscribir el compromiso de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores en el modelo que se adjunta como Anexo IX.

h) El adjudicatario vendrá obligado, en su caso, a pagar los Impuestos sobre los que sea sujeto pasivo por ser el concesionario, entre otros el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Al finalizar el plazo concesional, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Sociedad “PALACIO DE LA MAGDALENA”, las instalaciones objeto de concesión, dentro del plazo que éste fije, reconociendo la potestad de ésta última para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PALACIO DE LA MAGDALENA.

La Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA se obliga:

- A abonar al concesionario la contraprestación que se pacte, en el tiempo y forma que se establecen en el presente Pliego.

- A poner a disposición del licitador que resultare adjudicatario las instalaciones correspondientes, en el plazo previsto en el presente Pliego.

- A respetar el derecho adquirido por el concesionario, de conformidad con las condiciones aprobadas, durante todo el tiempo que dure la concesión, salvo que razones de interés público hicieran necesario la modificación de estas condiciones, o incluso el rescate del mismo, en cuyo caso el concesionario pudiera tener derecho a una indemnización.

A velar por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión.

DECIMONOVENA.- REGIMEN DE SANCIONES Y RESOLUCION.

El incumplimiento de las Cláusulas del contrato y del presente Pliego por parte del concesionario, así como de cualquiera de las obligaciones previstas por la normativa aplicable dará lugar a la resolución del mismo, con pérdida de la garantía depositada, y en su caso indemnización de daños y perjuicios.

Régimen Sancionador. Se procederá de oficio cuando se acredite el incumplimiento de alguna de las obligaciones del concesionario que no tengan carácter directamente resolutorio.

Se adoptará acuerdo de Inicio de expediente sancionador mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad contratista indicando la causa o causas del mismo, y otorgando un plazo de 10 días para que el concesionario alegue lo que estime conveniente.

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves y graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor y menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1. Se consideran infracciones leves las siguientes:

No realizar las obras de reparación, conservación, limpieza y reposición de las instalaciones y mobiliario para tenerlo en perfecto estado de uso y explotación antes de que la Sociedad contratista se lo ordene.

Descuidar la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.

El incumplimiento de obligaciones que no afecten gravemente a la actividad del servicio concedido.

2. Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales o responsables de la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA que lo soliciten.
- Igualmente, se considerará infracción grave la reiteración o reincidencia en una misma infracción leve o la comisión de 3 infracciones leves en el plazo de un año.
- No realizar las obras de reparación, conservación, limpieza y reposición de las instalaciones y mobiliario para tenerlo en perfecto estado de uso y explotación en el plazo de 15 días cuando el Ayuntamiento o la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA se lo ordene.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter GRAVE que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA podrá declarar el **SECUESTRO** de la concesión, con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

Una vez notificado el inicio de expediente, transcurrido el plazo de alegaciones y seguido íntegramente el expediente sancionador en la forma prevista por la legislación vigente, el Consejo de Administración de la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA podrá imponer la sanción que corresponda.

Las infracciones leves se **sancionarán con multa** de hasta 1.000,00 euros, las graves desde 1.001,00 euros hasta 3.000,00 euros. La reincidencia conllevará la resolución de la concesión.

Causas específicas de resolución de la concesión:

Además de las especificadas en el apartado anterior para los incumplimientos de carácter reiterado, y cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego, son causas específicas de resolución de la concesión las siguientes:

El incumplimiento de la obligación de mantener y conservar los elementos y condiciones estéticas en perfecto estado de conservación y limpieza. Salvo aprobación por el Ayuntamiento y/o por la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA de proyecto que contemple la modificación o sustitución de estos elementos.

La resolución de la concesión por incumplimiento del concesionario se tramitará por el órgano de contratación, sustanciándose de la forma siguiente:

Aprobación de expediente, con indicación de la causa o causas de resolución.

Audiencia al interesado en un plazo que no será inferior a 10 días.

Informe de la asesoría jurídica de la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA.

Acuerdo de resolución de la concesión.

La resolución por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva que tuviere depositada.

LA **RENUNCIA** al contrato antes de su vencimiento comportará la pérdida de la **GARANTÍA DEFINITIVA.**, excepto para el caso de que la renuncia se deba a que la concesión resulte deficitaria para el concesionario y lo demuestre con la presentación de las dos últimas cuentas anuales que lo acrediten.

VIGESIMA.- RESCATE DE LA CONCESION.

La Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere .

VIGESIMOPRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA.

El adjudicatario del contrato quedará ligado a la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA como concesionario del servicio público.

Este contrato tiene carácter privado.

VIGESIMOSEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas controversias puedan suscitarse del cumplimiento, interpretación y extinción del contrato de adjudicación.

Santander, 27 Marzo de 2019
LA PRESIDENTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL
PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER

Fdo.: Miriam Díaz Herrera

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR

Don _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____
actuando en nombre propio o como representante de la empresa
Según consta en la escritura pública de fecha _____ otorgada ante el
Notario D. _____ con el número _____ de
su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil con el número _____ bajo
su responsabilidad.

Enterado de las condiciones mediante las que la Sociedad PALACIO DE LA MAGDALENA, otorgará un contrato de concesión de los servicios de Mantenimiento, de Conducción de Instalaciones y de Limpieza del Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander y conociendo en todo su detalle los pliegos aprobados que rigen la licitación, los cuales acepta plenamente y sin reserva alguna.

SOLICITA: tomar parte en el mencionado concurso para lo cual acompaña a la presente la documentación oportuna, conforme a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que firmo en . . . a . . . de . . . de 2019.

Fdo.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Don _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____
actuando en nombre propio o como representante de la empresa _____
Según consta en la escritura pública de fecha _____ otorgada ante el
Notario D. _____ con el número _____ de
su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil con el número _____ bajo
su responsabilidad.

DECLARA: Que _____ o la Empresa _____ a quién
representa, tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las
prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8
de Noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017 y que se encuentra al
corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y en caso de que fuera requerido por la Sociedad PALACIO DE LA
MAGDALENA, se compromete a presentar la justificación de lo declarado,
aportando los documentos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares de esta licitación.

Lo que firmo en . . . a . . . de . . . de 2019.

Fdo.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número	fecha	página
---------------	-------	--------

Número del anuncio en el DOS:	/S	-
-------------------------------	----	---

Si no es obligatorio publicar un anuncio en el DOE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberá consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación (p.ej., referencia de una publicación nacional)

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta:
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta:

Título o breve descripción de la contratación ⁽³⁾	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

⁽²⁾ En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de Información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I. punto 1.1. del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁽⁴⁾ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

⁽⁵⁾ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: <small>Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.</small>	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁷⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁸⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de preclasificación)?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvese indicar:	a) b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas., pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20 5 2003. p 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III. 1.5.

⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la Inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvasse consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. <i>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</i></p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>c)</p> <p>d) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>e) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación):</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás Interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a):</p> <p>b):</p> <p>c):</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V. más abajo?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida, en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentada y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾
3. Fraude ⁽¹⁵⁾
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾
6. Trabajos infantiles y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 67, apartado 1, de la Directiva.	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo , indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: Punto(s): Razón o razones b) c) Duración del periodo de exclusión y puntos de que se trate Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/641/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 1111 2008. p 42). ⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25. 6.1997, p .1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003,

relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003. p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, P 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002. p 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011. p 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso negativo. indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a)	a)
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b)	b)
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	C1) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	- SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	- SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.	- SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	- SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2)	c2)
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los Impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	d) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, especifíquese:
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24)	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA. LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de falta profesional grave abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾?</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>.....</p>

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18. apartado 2, de la Directiva 2014/24/AE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo: — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>..... </p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): </p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave C²⁹)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: </p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: </p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p>

<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p>

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna **excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁹⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>.....</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽³¹⁾</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p>

⁽³¹⁾ _Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico pueda limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>.....</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>.....</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indique si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>.....</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
----------------------------------	-----------

<p>1a) Su volumen de negocios anual (general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>número de ejercicios, volumen de negocios medio moneda</p> <p>(dirección de la página web. autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>.....</p>
--	---

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ("):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>número de ejercicios, volumen de negocios medio moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>.....</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico. sírvase indicar:</p>	<p>..... moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>.....</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>Obras:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
 (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
 (37) Repítase tantas veces como sea necesario
 (38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años v **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años

Capacidad técnica y profesional	Respuesta								
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): </p> <table border="1" data-bbox="809 577 1548 689"> <thead> <tr> <th data-bbox="809 577 992 651">Descripción</th> <th data-bbox="992 577 1176 651">Importes</th> <th data-bbox="1176 577 1359 651">Fecha</th> <th data-bbox="1359 577 1548 651">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="809 651 992 689"></td> <td data-bbox="992 651 1176 689"></td> <td data-bbox="1176 651 1359 689"></td> <td data-bbox="1359 651 1548 689"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fecha	destinatarios				
Descripción	Importes	Fecha	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>..... </p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>.....</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>.....</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a)</p> <p>b)</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>.....</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual Año, número de directivos</p>								

9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato.

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se «idea en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de los servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declarará asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo provisto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué o indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambientales en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>.....</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
--	--

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar Información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán Invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta Información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación., los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾. sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>.....</p> <p>SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor. referencia exacta de la documentación): ⁽⁴⁶⁾</p> <p>.....</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-Ves exacta y veraz y ha sido facultada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s). firma(s):

.....

(⁴⁴) Indíquese claramente a que elemento se refiere la respuesta.

(⁴⁵) Repítase tantas veces como sea necesario

(⁴⁶) Repítase tantas veces como sea necesario

(⁴⁷) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(⁴⁸) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DE CONDUCCION DE INSTALACIONES Y DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SANTANDER. CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

D. vecino de
Provincia decon domicilio en con C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya nº , actuando en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F..... y domicilio social encalle....., número....., C.P...)

MANIFIESTA

Que enterado de la publicación del anuncio de licitación para la contratación expresada en el encabezamiento, y teniendo capacidad legal para ser contratista, **se compromete** en nombre (propio o de la empresa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con sujeción en un todo a las Bases, que conoce y acepta expresa y plenamente, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros, más otros en concepto de I.V.A.)

Lugar, fecha y firma del proponente

SRA. PRESIDENTA DE “EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA
MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER”

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION DE NO INCOMPATIBILIDAD

Don _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____
actuando en nombre propio o como representante de la empresa
Según consta en la escritura pública de fecha _____ otorgada ante el
Notario D. _____ con el número _____ de
su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil con el número _____ bajo
su responsabilidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo
trabajando en dicha Empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de
Administración a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, Reguladora del
ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de
Cantabria 1/2008, de 2 de Julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de
los Miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración de
Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del
Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera
de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del
Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Lo que firmo en . . . a . . . de . . . de 2019.

Fdo.....

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACION Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCION

Don _____ con Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio o como representante de la empresa Según consta en la escritura pública de fecha _____ otorgada ante el Notario D. _____ con el número _____ de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil con el número _____ bajo su responsabilidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación “ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DE CONDUCCIÓN DE INSTALACIONES Y DE LIMPIEZA DEL EDIFICO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SANTANDER”.

” se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo igualmente las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Lo que firmo en . . . a . . . de . . . de 2019.

Fdo.....

ANEXO VII

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

, NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

, NIF en virtud de lo dispuesto por: (normas/s, y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)

por importe de: (en letra)

euros (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad "EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER", con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad "EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER" autorice

su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Públicos y Legislación Complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los Apoderados)

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado número

(1) (en adelante,
asegurador), con domicilio en , calle
,
y CIF debidamente representado por don (2)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta de

ASEGURA

A (3)

, NIF/CIF

,
en concepto de tomador del seguro, ante (4) , en
adelante asegurado, hasta el importe de pesetas (5)
en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ley de Contratos del
Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato (6)
en concepto de garantía (7)
para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se
puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará
derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la
cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso
de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que
puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a
requerimiento de la Sociedad "EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA
MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER", en los términos establecidos en la
vigente Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO Nº IX

**MODELO DE COMPROMISO DE EJERCER EL PODER DE DIRECCION
INHERENTE A TODO EMPRESARIO EN RELACION A SUS TRABAJADORES.**

D. -----, con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de -----
----- provincia de -----, con domicilio en -----
-----núm., -----, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de -----
con domicilio en -----, calle -----
-----núm.-----.

Se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de sus retribuciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, ...

Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos.

(lugar, fecha y firma).